



JUNTA DEL  
MONTE LIMITACIONES  
DE LAS AMÉSCOAS  
- C.I.F. P 31094788  
TEL.: 948 539 008  
C/ SAN ANTON. 30  
31272 ZUDAIRE (NAVARRA)

## **CLÁUSULAS BÁSICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "ENTRESACA DE LOTES DE LEÑA VECINAL. AÑO 2021".**

**PRIMERA-** El presente contrato de obra tiene como objeto principal la realización de los trabajos de entresaca de 282 lotes de leña de hogares, compuestos por aproximadamente 5.000 kg. según informe Acuerdo adoptado por la Junta del Monte de Limitaciones de las Améscoas en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2020.

Siguiendo las indicaciones del reciente documento de gestión aprobado, 5ª Revisión de la Ordenación del Monte Limitaciones de las Améscoas y 1ª Revisión del Facero nº 104 (Eraul y Echavarri), que recoge las actuaciones a realizar en el Monte Limitaciones de las Améscoas para los próximos 10 años, se proponen como zonas para la extracción de las leñas los siguientes subtramos: C-II-c . C-II-e, C-II-f, F-II-b y F-II- c.

Todos los subtramos propuestos han sido objeto de explotación a través de leñas vecinales a lo largo del anterior Plan Especial. Durante este periodo se marcaron las leñas en las zonas más accesibles y cercanas a los caminos. Con el objeto de homogeneizar las actuaciones a nivel de subtramo se ha propuesto su intervención para el año 2021.

Las zonas ahora propuestas para la marcación de las leñas son zonas alejadas de caminos principales. Así mismo se trata de zonas en la que los afloramientos rocosos son muy frecuentes. Con el objeto de minimizar los riesgos y hacer accesibles a todos/as los/as vecinos/as las leñas de hogares, se propone que personal especializado extraiga la madera marcada a los caminos y allí los vecinos puedan hacer sus lotes y posteriormente extraerlos del monte.

El valor estimado y presupuesto de ejecución asciende a 18,04 € (IVA EXCLUIDO) por Tonelada de leña cortada y puesta a pie de camino.

**SEGUNDA.-** El órgano de contratación es la Presidencia de la Junta del Monte Limitaciones de las Améscoas al ser su importe inferior al 10% de los recursos ordinarios de la Junta conforme dispone el artículo 226.3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra en relación con lo establecido en el artículo 13 de las Ordenanzas Generales que establecen los Ayuntamientos de las Améscoas Alta y Baja para el disfrute y conservación de los pastos, arbolado, etc... del Monte Comunal denominado "Limitaciones" de los mismos.

**TERCERA. -** El plazo de ejecución de la referida obra será de cuatro meses a partir de la firma del acta de replanteo, debiendo estar finalizada, en todo caso, para el día 31 de agosto del 2021.

**CUARTA. -** El procedimiento de adjudicación se realizará mediante el régimen especial establecido para los contratos de menor cuantía a través de los únicos trámites exigibles de la previa reserva de crédito y la presentación de la correspondiente factura conforme determina el artículo 81 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos, dado que valor estimado del contrato no excede de 40.000,00 euros. A tal efecto,



JUNTA DEL  
MONTE LIMITACIONES  
DE LAS AMÉSCOAS  
- C.I.F. P 3109478B  
TEL.: 948 539 008  
C/ SAN ANTÓN, 30  
31272 ZUDAIRE (NAVARRA)

se publicará un bando para que todas aquellas personas físicas o jurídicas capacitadas presenten su oferta en las dependencias de la Junta del Monte de Limitaciones de las Améscoas.

**QUINTA-** Las personas físicas o jurídicas interesadas en la ejecución de los trabajos deberán presentar sus presupuestos o facturas pro forma en el plazo indicado en la invitación conforme al siguiente modelo:

"PRESUPUESTO O FACTURA PROFORMA PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE OBRA DENOMINADO ENTRESACA DE LOTES DE LEÑA VECINAL. AÑO 2021".

D/D<sup>a</sup> ....., con D.N.I. nº  
....., teléfono ....., e-mail

....., por, sí o en representación de ..... (según proceda) ..... con domicilio en ..... C.P., localidad ..... N.I.F./C.I.F.....teléfono ..... e-mail ....., se compromete a realizar el contrato de obra denominado " Entresaca de lotes de leña vecinal. Año 2021", por la cantidad de ..... (en letra y número)..... Euros, I.V.A. excluido, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos de gastos posibles, lo que representa una baja del ..... % respecto al presupuesto de licitación inicial establecido en 18,04 € (IVA EXCLUIDO) por Tonelada de leña cortada y puesta a pie de camino, I.V.A. excluido.

(Fecha y Firma del interesado)"

Además, los interesados deberán aportar junto con el presupuesto o factura proforma, la siguiente declaración responsable:

"D/D<sup>a</sup> ....., con D.N.I. nº ....., teléfono ....., e-mail ....., por sí, o en representación de (según proceda) ..... con domicilio en ..... C.P. .... Localidad ..... N.I.F./C.I.F.....teléfono ..... e-mail ....., enterado del presupuesto o factura



JUNTA DEL  
MONTE LIMITACIONES  
DE LAS AMÉSCOAS  
- C.I.F.P 31094788  
TEL.: 948 539 008  
C/ SAN ANTÓN, 30  
31272 ZUDAIRE (NAVARRA)

proforma solicitada por la Junta del Monte Limitaciones de las Améscoas para la realización del contrato de obra denominado "Entresaca de lotes de leña vecinal. Año 2021", declara:

Que se compromete a su realización con sujeción al presupuesto o factura proforma que se presente, a las prescripciones técnicas que dicte la Junta y a las Cláusulas Básicas de Contratación de la obra.

Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda si la declaración se hace en nombre propio o en representación de otra persona) la capacidad jurídica y de obrar, así como las condiciones necesarias para contratar y ejecutar las prestaciones objeto del contrato.

Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes, no estando incurso en causa alguna de prohibición de contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Que su actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Que autorizo/a expresamente la comprobación de los datos expuestos.

Que acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de contratación hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.

Que identifica y designa como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos en cualquier fase del procedimiento de la contratación la siguiente . . . . .  
. . . . .

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,  
En ....., a .....de ..... de 2021.

(Fecha y Firma)

Posteriormente, tras la finalización del plazo para presentar el presupuesto o factura proforma, se procederá seguidamente a la apertura pública de los mismos.

**SEXTA.** - El contrato de obra se adjudicará al presupuesto o factura pro forma presentado/a económicamente más ventajoso en función exclusivamente del precio ofertado, I.V.A. excluido .



JUNTA DEL  
MONTE LIMITACIONES  
DE LAS AMÉSCOAS  
- C.I.F. P 3109478B  
TEL.: 948 539 008  
C/ SAN ANTÓN, 30  
31272 ZUDAIRE (NAVARRA)

**SÉPTIMA.** - El adjudicatario deberá constituir ante la Junta del Monte Limitaciones de las Améscoas una garantía definitiva cuya cuantía ascenderá al 4% del presupuesto de adjudicación, IVA. excluido.

Esta garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de L.F.C.P 2/2018. En caso de constituirse en aval o en contrato de seguro de caución, éste tendrá carácter ejecutivo en favor de la Junta del Monte Limitaciones de las Améscoas y no se cancelará hasta que el órgano de contratación autorice expresamente su cancelación. Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyan como garantía deberán ser autorizados por personas apoderadas de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla. En el caso de emplearse esta forma de garantía, lo será con responsabilidad solidaria y con renuncia expresa a los beneficios de división, orden y excusión.

Dicha garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía, que será de dos años, y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

**OCTAVA.** - La subcontratación y cesión de la obra solo será admisible en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

**NOVENA.** - La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o averías sino en los casos de fuerza mayor.

**DÉCIMA.** - El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su presupuesto o factura pro forma, de la obra denominada "Entresaca de lotes de leña vecinal. Año 2021", las presentes cláusulas básicas de contratación y las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración contratante y la dirección técnica de la obra.

El contratista queda obligado a obedecer las órdenes e instrucciones que les sean dictadas por el personal que tenga encomendado el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en el presente contrato, comprometiéndose el adjudicatario a facilitar la práctica de dicho control.

**UNDÉCIMA.** - El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las



JUNTA DEL  
MONTE LIMITACIONES  
DE LAS AMÉSCOAS  
- C.I.F. P 3109478B  
TEL.: 948 539 008  
C/ SAN ANTÓN, 30  
31272 ZUDAIRE (NAVARRA)

consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros y a la propia Administración contratante.

**DUODÉCIMA.** - El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto. Su constatación exigirá, por parte de la Administración, un acto formal y positivo de conformidad dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato, iniciándose el plazo de garantía que será de dos años. Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

**DECIMOTERCERA.** - El abono del importe contratado se realizará en el plazo de treinta días naturales desde la recepción en el registro de la Junta de la factura correspondiente por los trabajos efectivamente realizados con cargo a la aplicación presupuestaria de gasto 1 4121 6900003 denominada Proyecto, obras, direc. Mejoras forestales” del presupuesto del presente ejercicio económico 2021.

**DECIMOCUARTA.** - Serán causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 160, 175 y 107.5 de la L.F.C.P 2/2018.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación mediante procedimiento tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 160.3 de la L.F.C.P 2/2018; resultando aplicable, en cuanto a los efectos de la misma, lo dispuesto en 'el artículo 161 del mismo cuerpo legal.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la Junta; a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si ésta resultase insuficiente, la Junta podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

**DECIMOQUINTA.** - El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de Seguridad y Salud en el trabajo, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan en la normativa vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Junta del Monte Limitaciones de las Améscuas.



JUNTA DEL  
MONTE LIMITACIONES  
DE LAS AMESCOAS  
- C.I.F. P 3109478B  
TEL.: 948 539 008  
C/ SAN ANTÓN, 30  
31272 ZUDAIRE (NAVARRA)

**DECIMOSEXTA-** En todo lo no previsto en las presentes cláusulas será de aplicación la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y demás normativa aplicable.

Zudaire (Amescoa Baja), a 6 de abril de 2021.

